



BASES Y CONVOCATORIA XIX CONCURSO AUTOS LOCOS

Primera. Finalidad y objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos con el fin de promover la participación vecinal en las Fiestas Corpus, propone las siguientes bases para el XIX Concurso de Autos Locos.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la página web municipal, sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en la BDNS y en el BOCM.

El concurso tendrá lugar el **domingo día 26 mayo a las 19.00 h** en la c/ Algeciras y los autos deberán desfilar por el circuito diseñado al efecto.

No se admitirán vehículos a motor, al igual que aquellos vehículos que hayan participado en ediciones anteriores. Se comprobará por la Concejalía.

Los vehículos participantes, podrán adoptar cualquier forma que permita la imaginación y para cuya construcción se podrá utilizar todo tipo de materiales, deben realizarse de manera artesanal.

El vehículo deberá tener como mínimos 3 ruedas y contará con volante y otro sistema de dirección.

El número de plazas de cada vehículo puede ir de 1 a 20.

No se permitirá la participación de sillas de ruedas, monopatinos, bicis, carros de compra o cualquier vehículo de uso común que no esté debidamente adaptado y adecuado a las normas de la carrera.

No se permitirán participantes con signos de embriaguez, la organización podrá requerir prueba de alcoholemia.

Todas las peñas, asociaciones, grupos inscritas recibirán una subvención para gastos de material, que ascenderá a un máximo de 400 euros. en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito dispuesto, por orden de entrada de las solicitudes en el registro general de documentos.

Solo podrá recibirse una subvención por asociación, peña o grupo.

Se establecen los siguientes premios:

PRIMER PREMIO: 500 €
SEGUNDO PREMIO: 400 €
TERCER PREMIO: 300 €



Las peñas ganadoras se anunciarán al finalizar el concurso.
La forma de abono de los premios se realizará por transferencia bancaria.

La inscripción en el concurso implica la autorización a tomar fotografías y grabaciones por medios audiovisuales, incluidos los menores de edad, las cuales pueden ser difundidas en publicaciones locales, regionales o nacionales.

La participación en el concurso supone la aceptación total de estas bases.

Cualquier imprevisto será resuelto por la organización.

Segundo. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Todos los interesados deberán realizar su correspondiente inscripción en el Centro de las Artes en horario de 09:00 h a 14:00 h y de 16.00 h a 20.00 h rellenando la ficha que se les facilitará a tal efecto, haciendo constar si representan a alguna peña, asociación, grupo. La concejalía de festejos garantiza la privacidad de la temática, siendo necesaria esta información por cuestiones organizativas no pudiéndose repetir temática. Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación, cualquier otra forma de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de inscripción es del 6 a 10 mayo

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Dotación presupuestaria y compatibilidad con otras ayudas

Todas las peñas y asociaciones inscritas recibirán una subvención para gastos de material y montaje, que ascenderá a un máximo de 400 euros, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito dispuesto, por orden de entrada de las solicitudes en el registro general de documentos.





La cuantía global máxima de esta subvención será de 8.700 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48015 del Presupuesto 2023 prorrogado al 2024.

La cuantía global máxima de los premios será de 1.200 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48015 del Presupuesto 2023 prorrogado al 2024.

En cualquier caso, será obligación de los beneficiarios comunicar al órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarto. Procedimiento de concesión y resolución

El órgano instructor será la Concejalía Cultura, Festejos y Participación Ciudadana.

La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases será la de concurrencia competitiva

Para los premios, se constituirá una comisión de valoración, estará compuestos por miembros impares, con un mínimo de 3 componentes, formados por:

- Un técnico de la Concejalía de Festejos en calidad de presidente.
- Dos empleados de la Concejalía de Festejos uno de ellos actuará como secretario y otro como vocal.

Los miembros del jurado tendrán en cuenta la temática en su conjunto . Siendo la puntuación de 1 a 5 puntos.

Los criterios de valoración serán:

- Imaginación
- Creatividad
- Acabado del vehículo y deberá completar el recorrido con el coche completo.

En caso de empate lo decide el voto de calidad del presidente del jurado.
La decisión del jurado será inapelable.

Quinto. Gastos subvencionables

Será subvencionable todo el material que se utilice exclusivamente para la realización del vehículo y disfraces.



Sexto. Justificación de las subvenciones concedidas.

- A. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, desde la finalización de la actividad subvencionada hasta el **14 de junio de 2024** (inclusive).
- B. De acuerdo con lo que establece el artículo 75 apartado 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa irá acompañada de **los justificantes de gasto**, por la cantidad concedida. La cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado deberá contener la siguiente documentación:
1. Declaración de percepción o no de otras subvenciones o ayudas (Anexo 1).
 2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria (Anexo 2).
 3. Una relación de las facturas justificativas de la subvención (Anexo 3).
 4. Memoria de actuación, en el que se explica la actividad o proyecto desarrollados y los resultados obtenidos. (Anexo 4)
 5. Originales ya revisados y estampillados por la Concejalía correspondiente de **facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:
 - En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, **deberán estar efectivamente pagadas y deberá acreditarse el pago** en el momento de presentarse la justificación correspondiente y en todo caso con anterioridad a la fecha fin de justificación de gastos.
 - En los documentos probatorios del pago de las facturas que figuren pagados al contado deberán traer firma y sello** por proveedor indicando que el pago se efectuó.
 - En los casos en los que figure una forma de pago distinta a la real, se deberá certificar el pago con declaración jurada del acreedor, de haber recibido el pago indicando la razón social, el número de factura, el importe total y la forma de pago.
 - Se establece como medio preferente de justificante de pago la transferencia bancaria al acreedor. **En caso de justificantes de pago en metálico, Solo se admitirán facturas pagadas en efectivo cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00- €)**
 - Las facturas o documentos sustitutivos equivalentes en el tráfico jurídico Mercantil tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Los justificantes deberán reunir los requisitos establecidos en base 47 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos y son los siguientes:
- a) Ser originales.
 - b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - c) Expresión con detalle de los bienes y servicios adquiridos.
 - d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que



emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, tipo tributario, y cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA INCLUIDO". Día de la emisión.

La factura se debe emitir conforme a la legislación vigente en nuestro país.

En caso de que las facturas y recibos de pago presentados en la justificación contengan defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de los beneficiarios, quienes dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, para subsanar dichos errores.

- C. No se admitirán facturas emitidas por miembros de la Junta Directa de la Asociación subvencionada.
- D. Una vez recibida la documentación pertinente, desde la Concejalía de Festejos, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, debiendo remitir dicho informe a la Intervención Municipal.
- E. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.
- F. Los documentos anteriormente mencionados se presentarán preferentemente en la Concejalía correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Arroyomolinos, o en cualquiera de sus Registros auxiliares indicando que deberá remitirse a la Concejalía que corresponda.

Séptimo. Reintegro de la subvención.

Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria o justificación insuficiente.
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo





dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa

Octavo. Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Legislación aplicable.

Para lo no regulado en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 , de 1 de octubre).

Concejala Delegada de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana
M^a Cristina Fernández Castaño

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento
. Código de autenticidad y verificación al margen)

